



Resolución Directoral

N° 082 -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA

Lima, 01 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe N° 0288-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UT de fecha 01 de agosto del 2019, emitido por la Unidad de Tesorería.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico.

Que, con fecha 23 de octubre del 2017, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL suscribió el Contrato N° 087-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, con el Consorcio NORTE PERÚ (Integrado por la empresa Servicios Generales Viviana EIRL con RUC 20483851171, la Corporación Doble A SAC con RUC 20481289981 y World Service Perú SAC con RUC 20518069994), por la contratación del servicio de Descolmatación del Cauce del Río Piura Ítem N° 04: Desde el Puente Independencia hasta el Puente Bolognesi por la suma de S/ 35 605 910.23 (Treinta y Cinco Millones Seiscientos Cinco Mil Novecientos Diez con 23/100 soles)

Que, mediante Comprobante de Pago N° 0019 de fecha 10 de enero de 2018 a nombre de BANCO DE LA NACION/SERVICIOS GENERALES VIVIANA EIRL se realizó el giro de cheque N° 03709872 por el importe de S/ 310,000.00 soles correspondiente a la Detracción del servicio de descolmatación, el cual no fue depositado en la Cuenta de Detracción N° 000-00-671019660 del consorciado Servicios Generales Viviana EIRL.

Que, mediante Comprobante de Pago N° 01190 de fecha 15 de febrero de 2018 a nombre de BANCO DE LA NACION/SERVICIOS GENERALES VIVIANA EIRL se realizó el giro de cheque N° 04880847 por el importe de S/ 200,636.00 soles correspondiente a la Detracción del servicio de descolmatación, el cual no fue depositado en la Cuenta de Detracción N° 000-00-671019660 del consorciado Servicios Generales Viviana EIRL.

Que, mediante Informe N° 252-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DA-DZP de fecha 21 de marzo de 2018, la Dirección Zonal Piura solicita la reversión de los saldos de los expedientes SIAF de encargo del Presupuesto 2017, en atención del Acta Final del Plan de Soporte Administrativo y Revisión de las Rendiciones de Cuenta por Encargo Otorgados a la Dirección Zonal Piura, entre los cuales se encontraba el Registro SIAF N° 10335 por S/ 510,636.00 soles, importe que suma el cheque N° 03709872 por S/ 310.000.00 soles y el cheque N° 04880847 por S/ 200,636.00 soles.

Que, se realizó la reversión a Tesoro Público de acuerdo a lo señalado en el siguiente cuadro:



N°	N° de Carta Orden	N° de papeleta de depósito T6	Fecha depósito	Importe S/
1	18001612	17002260 2	24.04.2018	510,636.00

Que, toda vez que la reversión efectuada a favor del Tesoro Público es una detracción no depositada en la cuenta de detracción del contratista, corresponde efectuar el depósito a favor de Consorcio Norte Perú proveedor, representado por la empresa Servicios Generales Viviana EIRL con RUC 20483851171.

Que, la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 que aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 establece en el artículo 72, que "para la devolución de fondos ingresados indebidamente en cuentas de la Dirección Nacional de Tesoro Público, el Director General de Administración o quien haga sus veces en la institución, debe solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional, con indicación de la fecha de depósito y acompañada de la Resolución Administrativa. Esta resolución debe contener las razones de la devolución, la identificación del beneficiario, reconocimiento de su derecho y precisar el monto y la partida específica del ingreso al Tesoro Público".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Reconocer el derecho a la devolución del siguiente beneficiario:

N°	Nombres Apellidos / Razón Social	RUC	Banco	Cuenta de Detracción	Importe S/
1	Consorcio NORTE PERÚ representado por Servicios Generales Viviana EIRL	20483851171	Nación	000-00-671019660	510,636.00



ARTÍCULO SEGUNDO. – Solicitar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas efectuar el extorno de la reversión realizada con T-6 17002260 2 por S/ 510,636.00 soles y proceder con el depósito en la cuenta de detracción detallada en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. – Notificar la presente resolución a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – Disponer, que la Unidad de Tesorería de AGRO RURAL, realice el trámite correspondiente, ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – Remítase, copia fedateada de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería de AGRO RURAL para los fines dispuestos en el artículo segundo.

ARTÍCULO SEXTO. – Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

C.P.C. LUZ MERY OCROS CAVALCANTE
Directora de la Oficina de Administración